

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33061

Señor (a):
BRAIAN STEVEN SOTO ROA
CALLE 1 SUR N°02 C - 37
TELEFONO: 320 505 921 92
CIUDAD

472	Motivos de Devolucion	☒ Desconocido ☐ Retenido ☒ Cancelado ☐ Faltante	No Existe Numero No Redimido No Cancelado Numero Cancelado
	No Redimido No Cancelado	No Redimido No Cancelado	No Redimido No Cancelado

Nombre del distribuidor: **TECNOLOGIA MOROZ**
 Numero del distribuidor: **02 MAR 73**
 Fecha: **28 FEB 73**
 Centro de Distribucion: **005**
 Observaciones: **007 MOTORIZADO**
MOTORIZADO
0026721

REF: RTA--SDM-34090

Respetado(a) señor(a) **SOTO**, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000021483314 de fecha 11/26/2018, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (RDA), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1026277638	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA	
Nombres		Apellidos	
BRAIAN STEVEN		SOTO	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1992-01-26	☒ H ☐ M ☐ I	2096576	
Ciudad	País		
BOGOTA	COLOMBIA		
Dirección			
CL 1 SUR No 2 C- 37			

Imprendiendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección tular del vehículo automotor.

Al comparando, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa está en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Provisión: 26/11/2018 08:28:54

Orden de servicio: 10880925

YG211214651C0

1111 516	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Gundimacion)	Causal Devolución:	1111 587 UAC CENTRO CENTRO A	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	☒ Retenido		☐ Cerrado
	Referencia: 1108100808021453354	☐ No existe		☐ No conectado
	Teléfono: 3648408 EXT 6310	☐ No reside	☐ Felgado	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	☐ No reclamado	☐ Apagado Consumido	
	Código Postal: 110411188	☐ Consecuencia	☐ Fuerza Mayor	
	Código Operativo: 1111587	☐ Dirección errada		
	Nombre/Razón Social: BRAVAN STEVEN GOTO RONDORS47	Como nombre ya está de quien recibe:		
	Dirección: 1 SUR No. 2 C - 37	Fecha de entrega:		
	Teléfono: 857313115078260	Distribución:		
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
	Peso Flaco (grs): 200			
	Peso Volante (grs): 20			
	Peso Faltante (grs): 200			
	Valor Dejarado: 50			
	Valor Flaco: \$2 880			
	Costo de manejo: 50			
	Valor Total: \$1			

1111587311151587YG211214651C0

Procedimiento Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1372228 de fecha 01/15/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020
SDM-SC- 33061

Señor (a).

BRAIAN STEVEN SOTO ROA
CALLE 1 SUR N°02 C - 37
TELEFONO 320 505 921 92
CIUDAD

REF: RTA--SDM--34090

Respetado(a) señor(a) **SOTO**, cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000021483314 de fecha 11/26/2018, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1026277638	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
BRAIAN STEVEN	SOTO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1992-01-26	☒ H ☐ M ☐ I	2096576
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 1 SUR No. 2 C - 37		

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor.

Dicho comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **RECIBIDA** tal como se muestra a continuación.

[illegible]

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1372228 de fecha 01/15/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Finalmente, se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto XIMENA ROJAS CORTES ABOGADA SGM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18718

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34090/ BRAIAN STEVEN SOTO ROA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33061 d e l 18 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

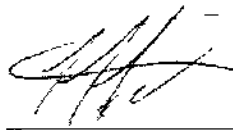
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

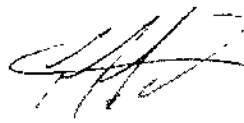
34090.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)